

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

NUMERO 7055

Panamá, República de Panamá, Miércoles 15 de Mayo de 1935

AÑO XXXII

### CONTENIDO

#### SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto 67, de 14 de mayo, por el cual se adicionan algunas partidas del presupuesto de 1935-1936.

#### SECCION PRIMERA

Contrato 2, de 14 de mayo, por el cual se conviene en los términos en que Pedro Calonge García traspasa el arrendamiento de un lote de terreno de propiedad de la nación a Francisco Amuy.

#### SECCION SEGUNDA

Resolución 75, de 14 de abril, por la cual se autoriza al Municipio de Parita para que destine la suma de B. 235.00, para la construcción del matadero de esa población.

#### SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

Contrato 14, de 14 de mayo, por el cual se conviene en los términos en que Julio Anzola suministrará 50.000 sacos de cemento para uso del Gobierno Nacional.

Relación de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Aviador Oficial de Panamá.

Vida Oficial en Provincias.

Movimiento de las Notarías.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Avisos y Edictos.

## LABOR EN HACIENDA Y TESORO

### Se adopta una medida fiscal

#### DECRETO NUMERO 67 DE 1935

(DE 14 DE MAYO)

por el cual se adopta una medida fiscal.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales, y

#### CONSIDERANDO:

Que el aparte "b" del artículo 1º de la Ley 11 de 1934 autoriza al Poder Ejecutivo para que, en caso de que resulten superávits en algunas partidas del Presupuesto o en la percepción de las rentas, pueden usarse para cubrir déficits que resulten de otras partidas;

Que durante el primer trimestre del bienio actual han resultado superávits en algunas partidas del Presupuesto de rentas;

#### DECRETA:

Artículo 1º De los superávits que resultaren de la percepción de las rentas se adicionan las partidas del Presupuesto así:

*Secretaría de Gobierno y Justicia*

Capítulo X. Para pagar los gastos ocasionados por las jubilaciones de los empleados públicos según la Ley 7º de 1935, la suma de B. 178,800.00.

Para pagar los gastos de la Junta de Inquilinato de acuerdo con las leyes 50 de 1934 y 8º de 1935 y el Decreto 28 de 1935, la suma de B. 96,000.00.

*Secretaría de Instrucción Pública*

Capítulo XXVIII. Para atender a los gastos del Centro de Estudios Pedagógicos e Hispano Americanos durante el bienio, la suma de B. 30,000.00.

Artículo 2º De los superávits que resultaren de la partida 804 del Presupuesto se traspasará la suma de B. 20,000.00 así:

*Secretaría de Instrucción Pública*

Capítulo XXVIII. Para cubrir los gastos que cause el funcionamiento de la Universidad Nacional en el bienio la suma de B. 20,000.00.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los catorce días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y cinco.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia, Encargado del Despacho de Hacienda y Tesoro,

GALILEO SOLIS.

### Pedro Calonge G. traspasa contrato de arrendamiento a Francisco Amuy

#### CONTRATO NUMERO 2

Entre los suscritos, a saber: Galileo Solis en su carácter de Secretario de Gobierno y Justicia encargado de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, en nombre de la Nación, por una parte que en el curso de este Contrato se llamará El Gobierno; Pedro Calonge García, en su propio nombre por otra parte, y Francisco Amuy en su propio nombre por otra parte, se ha celebrado el siguiente convenio:

Primero. El 12 de Septiembre de 1930 se celebró entre el señor Pedro Calonge García y el Gobierno un contrato de arrendamiento distinguido con el número 25 por el cual el Gobierno dió en arrendamiento a Pedro Calonge García la Sección Occidental de la casa de propiedad Nacional ubicada en la Avenida Norte de esta ciudad, cerca del Mercado Público.

Segundo. El Contrato arriba mencionado fue prorrogado por el número 17 de 14 de Octubre de 1933, por tres (3) años que vencen el 12 de Octubre de 1936.

Tercero. Por medio del presente convenio Pedro Calonge García traspasa a Francisco Amuy todos los derechos y obligaciones que tiene por razón de los contratos arriba mencionados.

Cuarto. El Gobierno acepta el traspaso que en la cláusula que antecede hace Pedro Calonge García a Francisco Amuy.

Quinto. El Secretario de Gobierno y Justicia encargado de la Secretaría de Hacienda y Tesoro firma este convenio en nombre de la Nación de acuerdo con la re-

solución número 62 de 30 de Abril de 1935 por la cual se autorizó a Pedro Calonge García para traspasar los contratos en referencia al señor Francisco Amuy.

Sexto. Este Contrato que se entiende en doble ejemplar de un mismo tenor requiere para su validez de la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Firmado: En la ciudad de Panamá a los catorce días del mes de Mayo de 1935.

Los Contratistas,

*Pedro Calonge García.—Francisco Amuy.*

El Fiador,

*V. Correa.*

El Secretario de Gobierno y Justicia, Encargado del Despacho de Hacienda y Tesoro,

*GALILEO SOLIS.*

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Panamá, Mayo 14 de 1935.

Aprobado.

*HARMODIO ARIAS.*

El Secretario de Gobierno y Justicia, Encargado del Despacho de Hacienda y Tesoro,

*GALILEO SOLIS.*

## Se da autorización al Municipio de Parita

### RESOLUCION NUMERO 75

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 75.—Panamá, Abril 14 de 1935.

Con fecha 8 de Abril en curso el Consejo Municipal del Distrito de Parita dictó el Acuerdo número 1, por el cual se toman medidas para retirar del Banco Nacional la suma de B. 235.00 proveniente del veinte por ciento de la venta y arriendo de tierras para invertirla en la construcción del Matadero de la población de Parita, y como tal disposición se ajusta a lo que establece el artículo 24 de la Ley 137 de 1928.

#### SE RESUELVE:

Autorizar al Municipio del Distrito de Parita para que destine la suma de B. 235.00 antes mencionada para la construcción de la obra que se expresa en el cuerpo de esta resolución, y oficiar al Gerente del Banco Nacional para que haga entrega de la citada suma a la Municipalidad en referencia.

Envíese copia de esta resolución al señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas para lo de su resorte.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

*HARMODIO ARIAS.*

El Secretario de Gobierno y Justicia, Encargado del Despacho de Hacienda y Tesoro,

*GALILEO SOLIS.*

## LABOR EN AGRICULTURA Y O. P.

### Contrátase el suministro de un cemento

### CONTRATO NUMERO 14

Entre los suscritos, a saber: Alejandro Tapia E., Secretario de Agricultura y Obras Públicas, en representación del Gobierno; y el señor Julio Anzola en su propio nombre, por la otra parte, que en lo sucesivo se llamará el Contratista, se ha celebrado el siguiente contrato previa licitación pública llevada a cabo el dia 15 de Abril último.

Artículo 1º El Contratista se compromete a suministrarlo al Gobierno cincuenta y cinco mil (55,000) sacos de cemento, puestos en la Estación de Carga del Ferrocarril de Panamá. El cemento será exonerado del pago de derechos de introducción, para lo cual el Contratista hará las gestiones del caso ante la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Artículo 2º El cemento que debe suministrar el Contratista es "Portland", que reúna los requisitos indicados por la American Society of Testing Materials. El cemento podrá ser sometido a ensayo si el Gobierno lo deseare, tomando las muestras del lote que se crea conveniente, y el cemento que no pase la prueba será rechazado, debiendo el Contratista reemplazarlo por otro sin demora que lleve los requisitos requeridos.

Artículo 3º Es entendido que todo cemento debe ser uniforme, que no se aceptarán sacos rotos, húmedos o deteriorados en cualquier forma, y que el cemento que se rechace deberá sustituirlo el Contratista enseguida.

Artículo 4º La entrega del cemento deberá hacerse en la siguiente forma:

20,000 sacos dentro de los 15 días subsiguientes a la aprobación del contrato;

20,000 sacos dentro de los 30 días subsiguientes a la misma fecha de aprobación; y

15,000 sacos a más tardar cuarenta y cinco días después de aprobado el contrato.

Las demoras que ocurran en la entrega de cualquiera de las partidas anotadas en las fechas que se indican, serán penadas con multas de diez balboas (B. 100.00) por cada día o fracción de día, que pase de dichas fechas.

Las mismas penas que impondrán en los casos de demoras en completar partidas de cemento que resulten de menos por rechazos que se deban a cemento que no reúna los requisitos necesarios, o que se entregue en sacos rotos, húmedos o deteriorados.

Artículo 5º El pago del valor del cemento se hará a medida que se reciban las partidas mencionadas satisfactoriamente, mediante presentación de las cuentas que correspondan. El precio del cemento es de treinta y seis centésimos de balboa (B. 0.36) por cada saco, o sea un total de diez y nueve mil ochocientos balboas (B. 19,800.00) por los cincuenta y cinco mil (55,000) sacos.

Artículo 6º Como garantía de cumplimiento, el Contratista mantiene a órdenes del Gobierno la suma de tres mil quinientos balboas (B. 3,500.00) representada en el cheque certificado número 14217 del Chase National Bank of the City of New York. Si el Contratista faltare al cumplimiento satisfactorio de sus obligaciones, la fianza de cumplimiento ingresará al Tesoro Nacional como compensación de perjuicios al Gobierno; o en caso contrario, si el Contrato es cumplido en todas sus partes, la fianza será devuelta previa certificación del Ingeniero Jefe de Obras Públicas, a favor del Contratista.

Este contrato requiere para su validez la aprobación del señor Presidente de la República, y se firma para constancia de lo convenido, en Panamá, a los catorce días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

*A. TAPIA E.*

El Contratista,

*Julio Anzola.*

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Mayo 14 de 1935.

Aprobado.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

## RELACION de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá

Día 14 de Mayo

Departamento Nacional de Higiene, bombas y partes de hierro galvanizado, aparatos de laboratorio, 22 bultos por vapor Calamares, de Nueva York, por . . . . .	B. 1519.14
J. S. Calderón, palatol, píldoras, jabón Germicida, 2 bultos por vapor Santa Rita, de Nueva York, por . . . . .	130.97
Benito de la Iglesia, vidrios convexos, marcos de cuadros, 5 bultos, por vapor Zacapa, de Nueva Orleans, por . . . . .	91.32
Mariano Arosemena polvos de talco sin perfume, 10 bultos, por vapor Chiriquí, de Los Angeles, por . . . . .	22.50
Ezra Dabah y Co., dril de algodón, 10 bultos, por vapor Ryoyo Maru, de Kobe, por . . . . .	1293.00
Ezra Dabah y Co., dril de algodón, 4 bultos, por vapor Nako Maru, de Kobe, por . . . . .	577.07
The Office Service Co., cojines para silla, 1 bulto, por vapor Santa Rita, de New York, por . . . . .	17.05
Chung Yet Sun, cueros de hule, 1 bulto, por vapor Este, de Hamburgo, por . . . . .	248.85
Walter Valencia, sombreros de fieltro, capas impermeables, pantalones, 3 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por . . . . .	272.10
Almacén Miyako, jabón de tocador, 9 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por . . . . .	47.40
Almacén Miyako, jabón de tocador, pasta dental, polvos dentales, 49 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por . . . . .	161.46
Compañía Inmobiliaria La Unión, empaquetadura de asbesto, tubería de acero, 23 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por . . . . .	249.07
Shung Woo Heng, pasas, salmón en latas, 160 bultos, por vapor Santa Paula, de San Francisco, por . . . . .	265.00
Shung Woo Heng, sacos usados, 5 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por . . . . .	92.40
The Star & Herald, matrices para periódicos, 1 bulto, por avión, por . . . . .	1.00
J. & A. Domínguez, camisas de algodón, telas de seda, 6 bultos, por vapor Kongo Maru, de Kobe, por . . . . .	337.45
Lewis Photo Service, sobre y papel en blanco de correspondencia, 1 bulto, por vapor Zaza, de Nueva Orleans, por . . . . .	40.50
Jindo & Maduro, pinturas en aceite, aceite de linaza, 17 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York por . . . . .	138.71
G. J. de Córdoba, medias de seda, 7 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por . . . . .	553.80
Silvestre y Brostella, sidra champán, 23 bultos, por vapor Reina del Pacífico, de Santander, por . . . . .	70.51

Silvestre y Brostella, sidra champán, 2 bultos, por vapor Reina del Pacífico, de Santander, por . . . . .	5.42
Rockgas, (Carlos A. Muller) gas en tanques, 43 bultos, por vapor Antigua, de Los Angeles, por . . . . .	100.89
G. J. de Córdoba, habas, espárragos en lata, salmón, frutas, ensaladas, 24 bultos, por vapor Santa Paula, de San Francisco por . . . . .	120.46
Nestle & Anglo Swiss Condensed, leche evaporada, 605 bultos, por vapor Santa Paula, de San Francisco, por . . . . .	1644.00
Vda. de Esteban Durán Amat, anís del mono, 4 bultos, por vapor J. S. Eleano, de Barcelona, por . . . . .	39.05
Vda. de Esteban Durán Amat, aleaparras, aceitunas, anís del mono, 25 bultos, por vapor J. S. Eleano, de Barcelona, por . . . . .	188.42
Heurtematte y Co., pantallas de papel, fumaderas, 7 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por . . . . .	81.76
Heurtematte y Co., camisas de lana, algodón, sweaters de lana, 1 bulto, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por . . . . .	102.00
Heurtematte y Co., tela de algodón, mantas de lana, piqué de algodón, 2 bultos, por vapor Helenues, de Liverpool, por . . . . .	233.73
Heurtematte y Co., artículos de hojalata pintados, caja de madera fina, 1 bulto, por vapor Calamares, de Nueva York, por . . . . .	63.85
Heurtematte y Co., ropa interior de algodón, de seda, tela de algodón, 4 bultos, por vapor Quirigua de Nueva York, por . . . . .	345.91
Heurtematte y Co., pantalones de algodón para niños, 1 bulto, por vapor Ulua, de Nueva York, por . . . . .	144.56
Heurtematte y Co., camisetas de algodón, calcetines, 1 bulto, por vapor San Simeón, de Baltimore, por . . . . .	129.01
Heurtematte y Co., cinturones de seda y caucho, fajas de rayón, camisas, 1 bulto, por vapor Santa Rita de Nueva York, por . . . . .	182.70
Heurtematte y Co., camisas de algodón, camisas con corbatas, 1 bulto, por vapor Ulua, de Nueva York, por . . . . .	100.00
Heurtematte y Co., camisas de algodón, ropa interior, cuellos de algodón, 1 bulto, por vapor Quirigua, de Nueva York, por . . . . .	295.13
Coca Cola, polvo de ajies, pimienta, salmón, chicharros, 21 bultos por vapor Santa Rita, de Nueva York, por . . . . .	67.36
J. M. Berrocal, pollitos recién nacidos, 300 bultos por avión de Miami, por . . . . .	30.00
Funeraria Macías, adornos de metal para ataúdes, 2 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por . . . . .	24.50
British American Tobacco, cigarrillos, piñadura Sir Walter Raleigh, 6 bultos, por vapor Zacapa, de Nueva Orleans, por . . . . .	97.35
British American Tobacco, cigarrillos, 103 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por . . . . .	1647.50
A. G. Mondol, sobrecamas de algodón, chinelas, carteras de cuero, 3 bultos, por vapor Kinal Maru, de Yokohama por . . . . .	486.62
Gargallo Hnos. y Co., agua de Colonia, extractos finos, 1 bulto, por vapor J. S. Eleano, de Barcelona, por . . . . .	159.88

Virgilio Capriles, tinte para el cabello, lociones, extractos, 11 bultos, por vapor J. S. Elcano, de Barcelona, por . . . . .	819.94	Benedetti Hnos., papel para libros, 33 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por . . . . .	259.90
Carlos Audisio, madera tercias de aliso prensada, 9 bultos, por vapor Santa Cruz, de Danzic, por . . . . .	70.25	F. E. Fletcher, carne de cerdo, carne de res, aves de corral, 192 bultos, por vapor Santa Maria, de Nueva York, por . . . . .	2109.39
Virgilio Capriles, extractos finos, lociones, polvos, anuncios, 1 bulto, por vapor Orazio, de Barcelona, por . . . . .	317.42	Enrique C. Santos, leche evaporada, leche condensada, 325 bultos, por vapor Bodegraven, de Amsterdam, por . . . . .	1229.58
Alberto C. Motta, galletas, 40 bultos, por vapor Virginia, de Toronto, por . . . . .	257.27	Charles I. Parsons, llantas y cámaras de aire para autos, anuncios, 39 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por . . . . .	509.73
Gervasio Garcia, partes y accesorios para radios, 1 bulto, por vapor San Simeon de Philadelphia, por . . . . .	44.84	Lai Hing Co., medias de seda, 5 bultos, por vapor Chiriquí, de Nueva York, por . . . . .	666.50
Cía. Kito Chen, vegetales, sopas, spaghetti, aceitunas en latas, 65 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por . . . . .	229.90	Panama Radio Corp., partes para radios, discos para fonógrafos, 9 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por . . . . .	380.03
The Panama Coca Cola Bott., gallinas congeladas, 34 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por . . . . .	258.26	Nestle and Anglo Swiss, lactógeno, cacao, 22 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por . . . . .	181.71
Endara Riba Hnos., lechugas, remolachas, guisantes, limones frescos, 49 bultos, por vapor Chiriquí, de San Francisco, por . . . . .	136.75	C. G. de Haseth y Co., emplastos, ungüentos, 1 bulto, por vapor Pontet Canet, de El Havre, por . . . . .	83.40
Endara Riba Hnos., manzanas, apio, coliflor, ruibarbos frescos, 35 bultos, por vapor Chiriquí, de San Francisco por . . . . .	81.15	C. G. de Haseth y Co., coco, quinina, tabletas, ampolletas, 11 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por . . . . .	281.78
Asociación Benéfica de Salud y Funeral, linimentos, tabletas, ungüentos, tintura, 3 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por . . . . .	85.65	C. G. de Haseth y Co., tinte para el cabello, leche malteada, cola, 10 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por . . . . .	182.82
George See, harina de trigo, 200 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por . . . . .	460.00	C. G. de Haseth y Co., crema desodorante Mum, 5 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por . . . . .	142.80
John H. Lloyd, cordón eléctrico, alambre de cobre, 14 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por . . . . .	270.92	C. G. de Haseth y Co., tónico medicinal para fiebres, 20 bultos, por vapor Zacapa, de Nueva Orleans, por . . . . .	200.00
Cía. Kito Chen harina de trigo, 50 bultos, por vapor Custodian, de Liverpool, por . . . . .	112.00	Panama Eléctrica S. A., repuestos para motor de planta eléctrica, 3 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por . . . . .	195.51
Julio Vos, crema de miel Hinds, desinfectante Lysol, 12 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por . . . . .	372.30	Albert Lindo, discos para fonógrafos, accesorios para radios, 9 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por . . . . .	175.52
Julio Vos, tapones de corcho, 4 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por . . . . .	211.24	J. Mann, jabón para lavar, polvo de talco, pasta dental, 64 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por . . . . .	399.59
J. Canavaggio, coñac Martel, 20 bultos, por vapor J. S. Elcano, de Barcelona, por . . . . .	328.50	Julio Canavaggio, harina de trigo, 150 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por . . . . .	345.00
Cervecería Alemana del Pacífico, 12,000 secantes con almanaque de propaganda, 1 bulto, por vapor Orbita, de La Palice por . . . . .	259.38	Fábrica de pastas alimenticias, harina de trigo, 200 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por . . . . .	489.09
Cervecería Alemana del Pacífico, fibra, caucho en empaquetadura, cenizas de carburo, 1 bulto, por vapor Amapala, de Nueva Orleans, por . . . . .	164.97	Fat y Co., harina de trigo, 75 bultos, por vapor Lochmonar, de Nueva York, por . . . . .	148.38
Compañía Panameña de Fuerza y Luz, tapas de vidrio, para medidores, alicates, 18 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por . . . . .	25.30	Fat y Co., correas de imitación de cuero para hombres, 1 bulto, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por . . . . .	66.00
Compañía Panameña de Fuerza y Luz, purgador de agua de condensación, 1 bulto, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por . . . . .	25.30	Compañía Panameña de Fuerza y Luz, repuestos para estufas de gas, anuncios, 7 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por . . . . .	397.42
Cardoze & Lindo, accesorios para incubadora de pollos, 1 bulto, por vapor Toloa, de Nueva York, por . . . . .	18.56	Francisco Amuy, avena machacada, 25 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por . . . . .	109.70
A. Jacobs, alambre de mosquitero, bombillos eléctricos, 17 bultos, por vapor Belfast Maru, de Yokohama por . . . . .	561.82	Francisco Amuy, lápices, grafito, 1 bulto, por vapor Calamares, de Nueva York por . . . . .	34.38
Cardoze & Lindo, motor marino de gasolina, 1 bulto, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por . . . . .		H. E. Williams, palos de madera para trapador, tijeras, juguetes, 14 bultos, por vapor Buenaventura de Nueva York, por . . . . .	50.00
			253.74

Ameglio y Cia., maquinaria para lechería, 4 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por . . . . .	Universal Export Corp., ovaltine, anuncios, 27 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por . . . . .	86.18
David E. Acrich, vestidos de casimir, abrigos de lana, 4 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por . . . . .	I. L. Maduro, máquina de afeitar, anuncios, 1 bulto, por vapor American Merchant, de Londres, por . . . . .	408.06
David E. Acrich, camisas de algodón, 2 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por . . . . .	Kelso Jordan Sales Co., alimento para niños, levadura en polvo, anuncios, 33 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por . . . . .	140.00
T. J. Brady, jabón en polvo para lavar, limpiador, jabón de tocador, 10 bultos por vapor Buenaventura, de Nueva York, por . . . . .	Swift Co., carne de cerdo, carnes de res, 158 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por . . . . .	2300.62
Old Panazone Garage, accesorios para autos, pitos, herramientas, gamusa, 8 bultos, por vapor Kinai Maru, de Yokohama, por . . . . .	Enrique Simohn, calzado de cuero para adultos, 2 bultos, por vapor Zacapa, de Nueva Orleans, por . . . . .	270.11
Emma Fayad, flores naturales, 1 bulto, por avión, de San José, por . . . . .	E. A. González Hnos. y Co., refrigeradoras de acero esmaltadas, 6 bultos, por vapor Zacapa, de Nueva Orleans, por . . . . .	76.20
Luis López, vestidos interiores de rayón, 1 bulto, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por . . . . .	Fat & Co., jarritos esmaltados, orinales esmaltados, flores artificiales, 21 bultos, por vapor Phrygia, de Hamburgo, por . . . . .	636.20
Luis López, camisas de algodón para niños, 1 bulto, por vapor Ulua, de Nueva York, por . . . . .	Compañía Kito Chen, harina de trigo, 50 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por . . . . .	134.23
Rodolfo de St. Malo, máquina de cerrar envases, cernidor de frutas, 7 bultos, por vapor Presidente Van Buren, de La Habana, por . . . . .	Aristides Romero, medias y calcetines de seda, medias de algodón, 2 bultos, por vapor Ulua, de Nueva York, por . . . . .	106.75
Manuel Ah Chu, harina de trigo, 50 bultos, por vapor Tillie Lykes, de Galveston, por . . . . .	Metro Goldwyn Mayer, películas cinematográficas, 1 bulto, por vapor Calamares, de Nueva York, por . . . . .	294.40
Kwong Mee Lung, hilo de algodón para coser, 3 bultos, por vapor Laconia, de Liverpool, por . . . . .	Domingo Tarté, coronas de hojalata y corcho para botellas, 3 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por . . . . .	33.00
Departamento de Instrucción Pública, plumas de acero para escribir, 1 bulto, por vapor Santa Clara, de Liverpool, por . . . . .	Panama Motors, repuestos para autos, anuncios, 1 bulto, por vapor Calamares, de Nueva York, por . . . . .	184.25
F. E. Fletcher, aves de corral, tocinos, carne de cerdo, 83 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por . . . . .	Chase National Bank, papel carbón, tarjetas en blanco, lápices, grafito, 1 bulto, por vapor Quirigua, de Nueva York, por . . . . .	100.86
Harry C. Nicholls, repuestos para autos, aceite para engrasar, 4 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por . . . . .	Smoot Hampton S. A., esmaltes, herramientas, lustre, accesorios, 9 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por . . . . .	392.95
Isthmian Garage, tela para capotas de autos, repuestos para autos, 3 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por . . . . .	Womack American Whisky, cinta engomada de papel, 5 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por . . . . .	27.00
Félix B. Maduro, jabones finos, agua de tocador, brillantinas, polvos, 11 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York por . . . . .	Fábrica de Calzado La Central, cinta de papel engomada, 2 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por . . . . .	10.80
Félix B. Maduro agua de tocador, lociones, polvo de talco, brillantinas, 3 bultos, por vapor Lochgoil, de Londres, por . . . . .	Fidanque Bros. Sons., aparato completo para levantar autos, 6 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por . . . . .	208.50
La Oficina Moderna, máquinas de escribir, repuestos para máquinas, 10 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por . . . . .	Day and Night Garage, repuestos para autos, laca para autos, 7 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por . . . . .	410.02
Compañía Cygnos S. A., inyecciones para ganado, 1 bulto, por avión, de Nueva York, por . . . . .	Walter Valencia, trajes de baño, cinturones para vestidos de baño, 1 bulto, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por . . . . .	105.90
González Hnos., coches, alfombras de algodón, mesa de madera, 12 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por . . . . .	C. O. Mason, cigarrillos Marvels, 25 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por . . . . .	375.00
Marcelino Riera, tiradores de cobre para muebles, 1 bulto, por vapor Ulua, de Nueva York, por . . . . .	I. A. Reinhold, repuestos para automóviles, 1 bulto, por vapor Quirigua, de Nueva York, por . . . . .	43.41
Panama Hardware, candados de hierro, 1 bulto, por vapor Quirigua, de Nueva York, por . . . . .	Sing Fee y Co., tejidos de algodón, 3 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por . . . . .	657.67
Universal Export Corp., goma de mascar, 2 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por . . . . .	E. R. Brewer y Co., toallas, pañuelos, chinelas, cepillos, cuchillas, 373 bultos, por vapor Presidente Lincoln, de Yokohama, por . . . . .	1169.40
Universal Export Corp., cigarrillos Chesterfield, 100 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por . . . . .		
2400.00		

**GACETA OFICIAL**

Se publica todos los días hábiles (a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: SIMON ELIET

OFICINA: Calle 11 Oeste No 2—Teléfono 1064 J  
ADMINISTRACION: Jefe de la Sección de Ingresos de la  
Aparcado de Correo, Número 127  
Secretaría de Hacienda y Tesoro

**SUSCRIPCIONES MENSUALES**

En la República de Panamá: B/. 0.75.—En el extranjero: B/. 1.00 donde haya  
que pagar franquicia

Valor del número suelto: B/. 0.05 — Valor del número atrasado: B/. 0.10

Coca Cola leche evaporada, 150 bultos, por vapor Admiral Wood de Seattle, por Inder Singh Co., extractos de perfumes finos, muestras, polvos, 1 bulto, por vapor Flandre, de El Havre, por . . . . .	374.85
Gursarn Singh & Bros, casimires de lana, 1 bulto, por vapor Custodian, de Liverpool, por Cardoze y Lindo, repuestos para motor de aceite crudo, 1 bulto, por vapor Ancón, de Nueva York, por . . . . .	719.56
Guardia y Cía., papel higiénico, 25 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por Duque y Co., cepillos de fibra vegetal, 7 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por . . . . .	405.60
David Moreno, linimento Minard, muestras de linimento, 9 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por . . . . .	59.04
E. R. Brewer y Co., hilo de algodón para coser, 3 bultos, por vapor Laconia de Liverpool, por . . . . .	81.95
Isaac Brandon Bros., avena, pimienta, bacalao, arbejas, cereales, 18 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por . . . . .	27.50
Jorge Arias F., alimento para aves de corral, 126 bultos, por vapor Zacapa, de Nueva Orleans, por . . . . .	515.10
Kelso Jordan Sales Corp., encendedores de latón niquelado, 1 bulto, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por . . . . .	106.65
226.10	por el cual se autoriza al señor Personero Municipal para que celebre contrato con el señor Pindaro Brandao, abogado residente en Las Tablas, para que como apoderado de este Municipio gestione la consecución de los bienes dejados por Andrés Marín, quien falleció en este Distrito y que por dictado de la ley corresponden a este Municipio.
285.00	<i>El Concejo Municipal de Macaracas, en uso de sus facultades legales y</i>

Artículo 2º El artículo 10 del Acuerdo en referencia quedará así: Para pagar el sueldo del Personero Municipal durante los últimos ocho meses del presente año, a razón de treinta balboas mensuales, la suma de doscientos cuarenta balboas (B. 240.00).

Artículo 3º El artículo 22 del Presupuesto de Rentas y Gastos del presente año quedará así:

Para reparaciones de la casa Municipal en el año la suma de ciento cincuenta balboas (B. 150.00).

Artículo 4º La partida de ochenta balboas restantes del artículo 22 del presupuesto de este año, se trasladará al artículo 10 del mismo Presupuesto, para atender al artículo primero de este acuerdo.

Artículo 5º Quedan reformados los artículos 10 y 22 del Acuerdo número 24 de 1934, sobre Presupuesto de Rentas y Gastos.

Artículo 6º Este Acuerdo comenzará a regir desde su sanción.

Dado en la ciudad de Las Tablas, a los veinticuatro días del mes de Abril de mil novecientos treinta y cinco.

El Presidente del Concejo,

R. ALEMAN.

El Secretario,

Fco. Vásquez D..

Alcaldía Municipal.—Las Tablas, Mayo 2 de 1935.  
Aprobado.

Publíquese y cúmplase.

El Alcalde,

G. MONTE NEGRO.

El Secretario,

P. E. Alba V.

**DA AUTORIZACION EL CONCEJO DE MACARACAS  
PARA CELEBRAR UN CONTRATO****ACUERDO NUMERO 1 DE 1935**

(DE 14 DE MARZO)

por el cual se autoriza al señor Personero Municipal para que celebre contrato con el señor Pindaro Brandao, abogado residente en Las Tablas, para que como apoderado de este Municipio gestione la consecución de los bienes dejados por Andrés Marín, quien falleció en este Distrito y que por dictado de la ley corresponden a este Municipio.

*El Concejo Municipal de Macaracas,  
en uso de sus facultades legales y*

**CONSIDERANDO:**

a) Que en el Juzgado Primero del Circuito de Los Santos cursa la sucesión yacente del finado Andrés Marín;

b) Que de conformidad con la ley sustantiva y adjetiva en vigencia, los municipios pueden adquirir los bienes dejados por el extinto a título de herencia después de vencido un año;

c) Que el aseguramiento de los bienes de la herencia yacente de Andrés Marín ha transcurrido con excepción el año de que habla la Ley sin que se haya presentado al Tribunal competente la persona que con justo título pueda suceder al finado Marín, corresponde por derecho propio a este Municipio la herencia del extinto,

**RESUELVE:**

Artículo 1º Autorizar al señor Personero Municipal para que celebre contrato con don Pindaro Brandao, abogado residente en Las Tablas, quien servirá de apo-

**VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS****PROVINCIA DE LOS SANTOS**

El Concejo de Las Tablas introduce reformas en el Presupuesto de 1935

**ACUERDO NUMERO 4 DE 1935  
(DE 2 DE MAYO)**

por el cual se aumentan y reforman los artículos 10 y 22 del Acuerdo número 24 de 1934, de 31 de Diciembre, sobre Presupuesto de Rentas y Gastos.

*El Consejo Municipal del Distrito de Las Tablas,  
en uso de sus facultades legales,*

**ACUERDA:**

Artículo 1º A partir del día primero de Mayo del presente año, en adelante, el sueldo que devengará el Personero Municipal será de treinta balboas mensuales (B. 30.00).

derado a este Municipio en la consecución de los bienes del citado Andrés Marín.

Artículo 2º Se solicita al señor Personero Municipal copia del contrato que celebrará con el señor Brandao.

Artículo 3º Copia auténtica de este Acuerdo se enviará al señor Personero Municipal con nota de estilo para los fines correspondientes.

Artículo 4º Celebrado el contrato entre el señor Brandao y el Personero Municipal queda aquel con todo el poder para gestionar el asunto ya citado, después de haber sido aprobado por la corporación.

Dado por el Consejo Municipal de Macaracas a los catorce días del mes de Marzo de 1935.

El Presidente del Concejo,

ROGELIO DIAZ M.

El Secretario del Concejo,

Justino A. Moreno.

Alcaldía Municipal del Distrito. — Macaracas, 15 de Marzo de 1935.

Aprobado:

Cúmplase.

El Alcalde,

JUSTO P. MORENO C.

El Secretario de la Alcaldía,

Misael Murillo.

#### ABRE CREDITO AL PRESUPUESTO DE 1935, EL CONCEJO DE PEDASI

#### ACUERDO NUMERO 6 DE 1935 (DE 12 DE ABRIL)

por el cual se abre un crédito adicional al Presupuesto de Rentas y Gastos, para la construcción del excusado de la caseta alambrada de esta población.

El Consejo Municipal del Distrito de Pedasi,  
ACUERDA:

Artículo 1º Vótase una partida del Presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito por la suma de cinco mil balboas (B. 5.000.00) para la construcción del excusado público para la caseta alambrada de esta población.

Artículo 2º Impútase la partida arriba mencionada al Departamento de Gastos imprevistos del Presupuesto de Gastos de la actual vigencia.

Artículo 3º Este Acuerdo comenzará a regir desde su sanción.

Dado en Pedasi a los 12 días del mes de Abril de mil novecientos treinta y cinco.

Por el Presidente del Concejo,

ANTONIO HERRERA,  
Vice-Presidente.

El Secretario,

Francisco Javier Moscoso.

Alcaldía Municipal del Distrito.—Pedasi, Abril 12 de 1935.

Publíquese y cúmplase.

El Alcalde,

BALVINO CORDOBA.

El Secretario,

Damas Sánchez

#### DECLARAN EN LIBERTAD VARIOS LOTES DE TERRENO EN TONOSI

#### DECRETO NUMERO 1 DE 1935

(DE 15 DE ENERO)

por el cual se declaran en libertad varios lotes de terrenos.

El Alcalde Municipal del Distrito de Tonosi,  
en uso de sus facultades legales, y

#### CONSIDERANDO:

Que el señor Justino Acevedo, en su carácter de Colector de Hacienda, pide a este Despacho la liberación de los lotes de terreno que a continuación se expresan:

Que dicha medida se lleva a cabo en cumplimiento al telegrama Circular de la Secretaría de Hacienda, en que autoriza a los Alcaldes para decretar la liberación de los terrenos ocupados sin título de propiedad cuyos ocupantes rehusan el pago de la Renta Agraria, para que puedan ser dados en carácter transitorio, de conformidad al Artículo 1º de la Ley 33 de 10 de Diciembre de 1934, a los agricultores pobres, carentes de tierras por ningún título;

Que los terrenos apuntados son los siguientes:

La Loma, de 25 hectáreas, ubicado en el Corregimiento de El Bebedero en el lugar denominado Bajo Limpio y perteneciente a Pablo García; Quebrada del Caballo, de 40 hectáreas, ubicado en el Corregimiento de Altos de Güera, en el lugar denominado Tronosa y perteneciente a Remigio Peralta.

De conformidad con los artículos 22 y 27 del Decreto Ejecutivo número 218 de 15 de Diciembre de 1931,

#### DECRETA:

Artículo único. Declaráanse legalmente libertados los terrenos antes mencionados.

Publíquese y cópíese.

Dado en Tonosi, a los quince días del mes de Enero de mil novecientos treinta y cinco.

El Alcalde,

JOSE DE LA C. FRIAS.

El Secretario,

Fermín Acevedo.

Gobernación de la Provincia de Los Santos.—Sección de Tierras.—Las Tablas, Enero 18 de 1935.

Aprobado.

El Gobernador-Admor.,

ROGELIO A. GARCIA C.

El Oficial de Tierras,

Pablo Alba P.

#### Movimiento en las Notarías 1<sup>a</sup> y 2<sup>a</sup>

#### NOTARIA PRIMERA

(Día 14 de Mayo)

Nº 401. Arturo Kohpcke. Se protocolizan los inventarios adicionales practicados sobre bienes de su sucesión.

Nº 402. Joaquín Ortiz Aguilera, constituye hipoteca a favor de la señorita Emma Emilia Navarro para garantizar un pago.

**NOTARIA SEGUNDA**

(Día 14 de Mayo)

Nº 361. Se protocoliza el expediente del juicio de sucesión del finado Manuel Angel Vence.

**Movimiento en el Registro Público****RELACION**

de los documentos presentados al Registro Público, el día 14 de Mayo de 1935.

As. 5038. Escritura número 22 de 8 de enero de este año, de la Notaría Primera, por la cual Fidanque Hermanos e Hijos cancela obligación prendaria a Francisco Pereira Cobrosa.

As. 5039. Escritura número 121 de 14 de febrero de este año, de la Notaría Segunda, por la cual Manuel Eleuterio Melo declara que Clotilde María Paredes le ha pagado B. 800.00 que le adeudaba.

As. 5040. Escritura número 400 de ayer, de la Notaría Primera, por la cual Clotilde María Paredes constituye hipoteca a favor de Sixta Tula Morales de Soto, sobre una finca en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 5041. Matrícula de comerciante expedida por el Gobernador de Coclé el día 11 de abril de este año, a favor de la razón social de la casa Eduardo Enrique Fábregas.

As. 5042. Escritura número 362 de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada "La Compañía del Sol".

As. 5043. Matrícula de comerciante expedida por el Gobernador de Panamá el día 11 de los corrientes, a favor de la razón social de la casa "Che Yet Sue", de esta ciudad.

As. 5044. Escritura número 5 de 18 de febrero de este año, otorgada ante el Cónsul de Panamá en Yokohama y Kobe, Imperio del Japón, por la cual Takenosuke, en su carácter de director gerente de la firma comercial "C. Itoh y Compañía Limitada, Osaka", nombra Agente y le confiere poder general a Toshiyuki Myauchi.

As. 5045. Escritura número 144 de 18 de febrero de este año, de la Notaría Primera, por la cual Toshiyuki Myauchi como representante legal de la sociedad "C. Itoh & Cia. Limitada", confiere poder general a Adalbert Fastllich.

J. D. GUARDIA,  
Registrador General de la Propiedad.

**Movimiento en la Alcaldía Municipal****NACIMIENTOS**

(Día 14 de Mayo)

Santiago Macklin, Jorge Washington Petinard, Ramón Quintero, Mery Masson, Isabel Sánchez.

**DEFUNCIONES**

(Día 14 de Mayo)

Severino Aguilar, Josefa Isturain, Manuela Meneses, Dolores Berto, Leonidas Rodríguez.

**AVISOS Y EDICTOS****IMPRENTA NACIONAL**

Los trabajos que se ordenen a la Imprenta, como esqueletos y fórmulas, deben calcularse en su cuantía como para tres meses de duración. Con este procedimiento no hay despilfarros ni aglomeración de trabajo y la Imprenta tendrá ocupación permanente y metódica.

*El Director.***PERMANENTE**

Los documentos publicados en la **GACETA OFICIAL** se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El sub-Secretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO

**AVISO OFICIAL**

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se encuentra a la venta el nuevo Arancel de Importación de la República de Panamá (Ley 69 de 28 de Diciembre de 1934), a razón de B. 0.50 cada folleto.

EDM. MOLINO,  
Jefe de la Sección de Ingresos.

**AVISO OFICIAL**

Dentro de las horas de oficina se VENDE en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el Informe rendido por la COMISION ROBERTS, a razón de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

Panamá, Enero 19 de 1934.

EDM. MOLINO.  
Jefe de la Sección de Ingresos.

**SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO****A LOS COMERCIANTES**

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a los interesados hace saber:

Que por disposición de este Despacho, las solicitudes de exoneraciones del pago de impuesto de introducción presentadas hasta las 10 a. m. serán entregadas a las 11 del mismo día; pero todas las que se presenten después de las 10 de la mañana no se entregarán hasta el día siguiente.

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro,

HORACIO MORENO Y A.

**AVISO OFICIAL***Impuesto sobre Inmuebles del Distrito de Panamá y Provincia de Colón*

Los recibos del impuesto sobre inmuebles, correspondientes al segundo cuatrimestre de 1935, se pagarán así:

*Distrito de Panamá*, y los de la *Provincia de Colón*, del 5 de Mayo al 5 de Junio, con descuento de diez por ciento (10%); del 6 de Junio al 31 de Agosto, a la par.

Y después de esa fecha con recargo del 10% que establece la ley.

Los contribuyentes que deseen pagar en esta ciudad el impuesto de las propiedades ubicadas en la Provincia de Colón, pueden hacerlo, solicitando la liquidación correspondiente en la Oficina de la Sección de Ingresos.

Panamá, Mayo 2 de 1935.

*Ed. Molino,  
Jefe de la Sección de Ingresos.*

**AVISO DE VENTA**

El aeroplano *Chiriquí*, de propiedad del Gobierno Nacional, equipado con motor "Travelair" de nueve (9) cilindros y trescientos caballos de fuerza (300 H. P.), con capacidad para siete (7) pasajeros y con quinientas (500) horas de vuelo, está de venta.

Hasta el día trece (13) de Mayo próximo se recibirán en la Sección de Contabilidad de la Secretaría de Gobierno y Justicia propuestas de los interesados en la compra de este aeroplano.

Base de venta: mil balboas (B. 1.000,00).

Panamá, Abril 30 de 1935.

*ROBERTO R. ROYO,  
Sub-Secretario de Gobierno y  
Justicia.*

**AVISO OFICIAL***Impuesto sobre Inmuebles de los distritos de las Provincias, de Panamá, Coclé, Veraguas y Bocas del Toro.*

Los recibos del impuesto sobre inmuebles, correspondientes al año de 1935, de los distritos de *Arraiján, Balboa, Capira, Chepo, Chame, Chimán, La Chorrera, San Carlos y Taboga*, de la Provincia de Panamá. Y los de las provincias de *Coclé y Veraguas*, se pagarán así:

Del 5 de Abril al 5 de Mayo, con descuento de 10%. Del 5 de Mayo al 31 de Diciembre, a la par; y después de esa fecha, con el 10% de recargo que establece la ley.

*Provincia de Bocas del Toro.*—Los recibos correspondientes al primer cuatrimestre del año de 1935, se pagarán en la oficina del Liquidador de Impuestos de aquella Provincia así:

Del 5 de Abril al 5 de Mayo, con descuento de 10%. Del 5 de Mayo al 5 de Junio, a la par; y después de esa fecha, con el 10% de recargo que establece la ley.

Los contribuyentes que deseen pagar en esta ciudad, el impuesto sobre las propiedades situadas en los distritos y provincias antes mencionadas, pueden hacerlo, solicitando la liquidación correspondiente, en la oficina del suscrito Jefe de la Sección de Ingresos.

Panamá, Abril 2 de 1935.

*EDM. MOLINO,  
Jefe de la Sección de Ingresos.*

**AVISO OFICIAL****BONOS DE CONVERSION 6%—AMORTIZACION**

El día 29 de Mayo de 1935 a las 10 a. m. se abrirán en la Contraloría General de la República las propuestas para comprar Bonos de Conversión 6% de cualquier denominación hasta cubrir la suma de B. 24,375.00 destinada para la amortización de dicha emisión durante el trimestre que vence el 1º de Junio de 1935.

Las propuestas deben hacerse por escrito dirigidas al Contralor General y en ellas debe indicarse las denominaciones de los bonos, su numeración y el precio al cual se le ofrecen al Gobierno.

Las ofertas más bajas hasta completar la suma de B. 24,375 serán aceptadas y se avisará por la Prensa las que han salido agraciadas. Los bonos agraciados no devengarán intereses después del 1º de Junio de 1935, pues tan pronto sus dueños los envíen a la Contraloría les serán pagados al precio de oferta.

**MARIANO SOSA CALVINO,**

Notario Público Primero del Circuito de Panamá,

**CERTIFICA:**

1º Que los esposos José Mair Castel y señora Rebeca de Castel, mayores y vecinos de esta ciudad, han constituido una Sociedad colectiva de comercio limitada con domicilio en la ciudad de David, Provincia de Chiriquí, la cual girará bajo la razón social de "José Mair Castel & Co. Ltda.";

2º Que el capital social es de B. 2.500,00, aportado por los socios, por partes iguales;

3º Que el término de la sociedad ha sido fijada en un año, a partir de la fecha en que el contrato social sea inscrito en el Registro Público;

4º Que la sociedad se dedicará a la compra y venta al por mayor y menor de artículos extranjeros y del país; a la importación y exportación de toda clase de productos y artículos manufacturados, y a la explotación de cualquier otro negocio lícito; y

5º Que ambos socios tendrán derecho al uso de la firma social, y para la administración de los negocios de la Sociedad, han convenido en nombrar al señor José Jacobo, comerciante, vecino de David.

Lo anterior consta en la escritura número 378 de esta misma fecha, extendida en esta Notaría.

*M. Sosa C.,  
Notario Público 1º.*

**AVISO DE LICITACION**

Desde el día primero (1º) hasta el día treinta y uno (31) de Mayo del presente año, al momento en que el reloj de la Oficina suene la primera campanada de las diez de la mañana, se recibirán en el Despacho de la Gobernación de la Provincia de Colón, propuestas en pliegos cerrados para el suministro de alimentación a los presos de la Cárcel Pública de Colón y sus dependencias, a base de treinta centésimos de balboa (B. 0.30) por ración diaria a cada preso.

Cada proponente deberá acompañar a su propuesta, constancia de haber consignado en la Agencia del Banco Nacional en Colón, la cantidad de cincuenta balboas (B. 50.00) como fianza de quiebra, para ser admitido en la licitación, sin perjuicio de que al resultar favorecido, otorgue fianza personal, hipotecaria o depósito en dinero efectivo para responder de las obligaciones que contraiga ante el Gobierno.

Cuando suene la primera campanada de las once de la mañana del día treinta y uno (31) de Mayo del año en curso, se abrirán los pliegos presentados y se adjudicará el remate a quien haya hecho la propuesta más ventajosa para los intereses del Gobierno o se desecharán todas si así se estimare conveniente hacerlo. La adjudicación del remate será provisional y el contrato requiere de la aprobación del Poder Ejecutivo.

Colón, Abril 26 de 1935.

El Gobernador de la Provincia,

ENRIQUE GEENZIER.

#### PLIEGO DE CARGO

que deberá asumir el contratista para el suministro de alimentación a los presos de la Cárcel Pública de Colón y detenidos a segunda orden.

Primero. La ración diaria que se dará a cada preso consistirá en lo siguiente:

a) Desayuno servido de seis a siete de la mañana, el cual se compondrá de una taza de café o té con leche endulzada con azúcar y acompañado de un pan de trigo de cuatro onzas.

b) Almuerzo servido de once a doce del día, el cual consistirá en un plato de sancocho con carne fresca, huevos, verdura, tales como yuca, plátano, etc. y condimentado debidamente; un plato de arroz con manteca de cerdo o aceite; un plato de carne guizada. Los domingos y jueves, se servirá, además a cada preso un plato de macarrones.

c) Cena servida de cinco a seis de la tarde, consistente en un plato de sopas variadas, ya sea de ñame, plátanos o pastas; un plato de carne guizada; un plato de arroz; un plato de yucas o papas guizadas y un pan de trigo de cuatro onzas.

Segundo. Los alimentos serán transportados a la Cárcel respectiva y sus dependencias, por cuenta del contratista. Cuando se trate de presos que se hallen trabajando en obras públicas, fuera de la ciudad, el contratista puede suministrar los alimentos crudos, pero el transporte de los mismos correrá por su cuenta.

Tercero. Correrá por cuenta del contratista, combustible y cocción de los alimentos, así como los empleados necesarios para el servicio, tales como cocineros, sirvientes, ayudantes, etc. Sin embargo, el Gobierno suministrará a título de préstamo, las vasijas y utensilios con que cuente la Cárcel Pública, si los hubiere, obligándose el contratista a reponer lo que se dañe en su poder o responsabilidad.

Cuarto. La alimentación y reparto de ella está sujeta a la vigilancia e inspección del Alcaide de la Cárcel o del empleado de la Gobernación que para ese efecto se destine.

Quinto. El contratista deberá recibir diariamente de cinco a siete antes meridiano, el dato escrito del número de raciones que fueren necesarios contenidos en lista debidamente autenticadas por el Alcaide de la Cárcel o por el que haga sus veces. Dichas listas serán los comprobantes que se acompañen a las cuentas que se formulen por el contratista contra el Tesoro Nacional cada diez días. Dichas cuentas serán cubiertas a su presentación siempre que estén debidamente formuladas y comprobadas.

La duración del contrato será de un año a partir de la fecha en que se apruebe, pudiendo cancelarse mediante aviso de 30 días que se den las partes.

Colón, Abril 26 de 1935.

El Gobernador,

ENRIQUE GEENZIER.

#### AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá,

##### HACE SABER:

Que por resolución fechada el siete de los corrientes, dictada en el juicio ejecutivo seguido por el señor Pedro Hansen contra doña Dolores Franco de Iglesias, se ha señalado el día ocho de Junio próximo, para que entre las horas legales, tenga lugar, en este tribunal el remate de las siguientes fincas de propiedad de la demandada.

Finca número cinco mil novecientos cuarenta y siete, inscrita al folio trescientos sesenta y seis del tomo ciento ochenta y siete, la cual la constituye un lote de terreno situado en jurisdicción de este Distrito, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Genarina Guardia de la Guardia; Sur terreno de Josefa de Avila, vendido a Isabel Galán; Este, quebrada Gallinazo que cruza la finca; y Oeste, terreno límite entre La Carrasquilla y Hato Pintado. Medidas: Norte, cincuenta y ocho metros cincuenta centímetros; Sur, sesenta metros veinte centímetros; Este y Oeste, quince metros de ancho o sea una superficie de ochocientos noventa metros cuadrados veinticinco decímetros. Esta finca tiene un valor en el Catastro de mil balboas (B. 1.000.00).

Finca número siete mil ciento diez y seis, inscrita al folio trescientos sesenta y seis del tomo doscientos treinta y cuatro, la cual la constituye un lote de terreno situado en el Barrio de Calidonia de esta ciudad, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Margarita Orna de Matutino; Sur, Calle Treinta Oeste; Este, terreno de Angel Ovalle B.; y Oeste, terreno de E. E. Rigney. Medidas: once metros cincuenta centímetros de frente por diez metros de fondo o sean ciento quince metros cuadrados. Esta finca tiene un valor en el Catastro de seiscientos balboas (B. 600.00).

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el tribunal el cinco por ciento del valor total de los bienes en remate. No se admitirán propuestas que sean por suma menor de las dos terceras partes de la base del remate. Hasta las cuatro de la tarde se admitirán las propuestas que se hagan, y desde esa hora hasta las cinco, se cirán las pujas y repujas que se hicieren.

Panamá, 13 de Mayo de 1935.

Octavio Villalaz,  
Secretario.

**EDICTO EMPLAZATORIO**

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente al público

**HACE SABER:**

Que por medio de escrito fechado el 22 de Abril último la sociedad de abogados Molino & Moreno, en su carácter de apoderado especial de Luis Eugenio Langlais, ha solicitado al Tribunal, título de propiedad sobre la casa ubicada en terreno del Distrito de Chame, Provincia de Panamá, que se pasa a describir:

"Dicho inmueble consiste en una casa de un solo piso, paredes de quincha y techo de tejas del país, piso de ladrillos que mide nueve metros de frente por ocho metros veintiún centímetros de fondo o sea una superficie de doscientos ochenta y cinco metros con setenta y nueve decímetros cuadrados. Dicho terreno está cercado con alambre de púas y tiene cultivos permanentes (pequeña huerta).

"La casa mencionada tiene los siguientes linderos: por el Norte, la huerta del señor Langlais, o sea el fondo de patio en terreno Municipal, callejón de por medio que la espasa; por el Sur, Calle Principal de Chame; Este, la casa de don Julio Canavaggio con su respectivo patio y por el Oeste, la vía pública de Chame".

"Los linderos generales de la casa y terreno son: Norte, terrenos de la población de Chame (Municipal); Sur, la Calle Principal; Este, casa y patio de Julio Canavaggio y Oeste, la vía pública de Chame.

Por tanto, se cita a todos los que se crean con derecho al inmueble, para que dentro del término de treinta días hábiles, contados desde la última publicación de este edicto, se presenten a hacerlos valer.

Al efecto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy diez de Mayo de mil novecientos treinta y cinco.

El Juez,

L. SOSA.

El Secretario,

L. Hincapié.

**EDICTO EMPLAZATORIO**

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público

**HACE SABER:**

Que por medio de escrito fechado el 25 de Abril último la sociedad de abogados Molino & Moreno, en su carácter de apoderado especial de los señores Carlos García Ortiz y Eulalia de García, han solicitado al Tribunal, título constitutivo de dominio sobre dos edificaciones hechas por las mencionadas personas en terrenos del Municipio de La Chorrera ubicadas en el Paseo del Libertador que se describen así:

"Una casa es de madera, de un piso, techo de hierro acanalado y piso de concreto. Mide 6 metros con 10 centímetros de frente por cuatro metros 10 centímetros de fondo o sea una superficie en lo labrado de 25 metros con un decímetro cuadrado y la otra casa, de madera, piso de mosaicos, sobre pilares de madera, techo de hierro acanalado y mide nueve metros cincuenta centímetros de frente por 10 metros ocho centímetros de fondo o sea una superficie de 171 metros cuadrados.

"Dichas casas están en terreno del Municipio de La Chorrera.

"Tres (3) lotes en el Paseo del Libertador en mitad de licencias de construcción expedidas por el Alcalde de dicho Distrito a favor de los peticionarios, como se acredita con la copia de la escritura número 4, de 23 de Marzo de 1935, otorgada ante el Secretario del Consejo de La Chorrera y un certificado del mismo funcionario.

"El terreno sobre el cual están construidas dichas dos (2) casas tiene los siguientes linderos y medidas; que son las de las fincas:

"Por el Norte colinda con el Paseo del Libertador y tiene 40 metros de frente; por el Sur, una Calle en terrenos municipales y mide 33 metros; por el Este, casa de Rita González y mide 37 metros y por el Oeste, casa de Reyes Ramos y mide por ese lado 37 metros. La superficie total del terreno que está cercado con alambre de púas, es de 1350 decímetros cuadrados".

Por tanto, se cita a todos los que se crean con derecho al inmueble para que dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto, se presenten a hacerlos valer.

Al efecto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría hoy diez de Mayo de mil novecientos treinta y cinco.

El Juez,

L. SOSA.

El Secretario,

L. Hincapié.

**EDICTO EMPLAZATORIO**

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público

**HACE SABER:**

Que por medio de escrito fechado el 25 de Abril último, el señor Sylvan Lowe, varón, mayor de edad, empleado de banco, al servicio del 'Chase National Bank', natural de Panamá, con residencia en Las Sabanas de esta ciudad, ha solicitado se decrete una modificación de su apellido en los términos siguientes:

"Soy ciudadano panameño, casado, de 31 años de edad, nacido de los señores Augusto Lochang Lowe y Loy Lam de Lochang Lowe el dia 17 de Febrero de 1904, en la antigua 'Calle de Salsipuedes' hoy 13 Este.

"Soy vecino de esta ciudad, residente en 'Las Sabanas' y empleado de Banco al servicio de 'The Chase National Bank' situado en la Plaza de Independencia, frente al parque de la Catedral.

"Soy *Sylvan Lowe* y así acostumro firmar todos mis actos públicos y privados y en la institución Bancaria en donde presto mis servicios como contable, así soy llamado '*Sylvan Lowe*'.

"Mi padre don Augusto, se llamaba Augusto Lochang Lowe, aunque su verdadero apellido era 'Lowe' pero al tramitar su sucesión se empleaba indistintamente el apellido 'Lowe' como el Lochang o se suprimía el 'Lowe'

"Como mis documentos de identificación deben corresponder a como soy conocido y tratado y a como acostumbro comparecer en todos los actos en que tengo que hacerlo, tanto públicos, comerciales u oficiales, como privados o familiares, fundado en las disposiciones del Capítulo XI, del 'Apéndice del Código Civil' (artículo 100) que trata de cambio, adición o modificación de nombres y apellidos, vengo a pedirle, muy respetuosamente, se sirva usted practicar las diligencias necesarias a efecto de que en el Registro Civil se haga la anotación de mi verdadero nombre tal como soy conocido '*Sylvan Lowe*' pues allí aparece con el de Silvano Lochang Lam.

"Acompaño mi partida de nacimiento tomada del Registro Civil y la escritura número 89 de 17 de Enero de 1929 por la cual se protocoliza el juicio de Sucesión de mi padre don Augusto Lochang Lowe, mi tarjeta de identificación postal y un cheque de mi giro comercial".

Por tanto, se cita a todas las personas que se crean con derecho en esta solicitud, para que dentro del término de treinta días hábiles a contar de la última publicación de este edicto, se presenten a hacer oposición.

Al efecto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría hoy, diez de Mayo de mil novecientos treinta y cinco.

El Juez,

L. SOSA.

El Secretario,

L. Hincapié.

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Coclé, y su Secretario, al público, en general,

HACEN SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Santos Díaz se ha dictado el auto, cuya parte resolutiva, dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Coclé.—Penonomé, dos de Abril de mil novecientos treinta y cinco.

"Vistos: . . . . .

el suscrito Juez, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley.

DECLARA:

Que está abierto en este tribunal el juicio de sucesión testamentaria del señor Santos Díaz desde la fecha de su fallecimiento (9 de Febrero de 1935); Que son sus herederos, sin perjuicio de tercero, según el testamento, la señora Carmen Rodríguez y los hijos del extinto, señores Alfonso y Nicolás Díaz; Que son albaceas testamentarios, primero y segundo, respectivamente, los señores Rito Jiménez y Manuel Olivares; y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él; y que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

"Cópiese y notifíquese.

MANUEL GUARDIA G.—Antonio J. Jaén, Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este Tribunal, por el término de treinta (30) días, en Penonomé, a los cinco días del mes de Abril de mil novecientos treinta y cinco.

El Juez,

MANUEL GUARDIA G.

El Secretario,

Antonio J. Jaén.

3 vrs.—S

#### AVISO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, avisa al público, por este medio, que el abogado Efraín Tejada U., en representación de esta Municipalidad, ha solicitado la declaratoria de presunción de muerte de la señora Ana Elisa Forero en escrito que lleva fecha tres de los corrientes, escrito que se ha ordenado publicar en la GACETA OFICIAL durante tres (3) meses con intervalos que quince días, en atención a lo que dispone el artículo 1340 del Código Judicial, en relación con el 1345 de la misma exenta, y con el objeto de obtener noticias de la referida señora Ana Elisa Forero.

La petición de que se ha hecho mérito, dice así:

"Señor Juez 1º del Circuito:

"Yo, Efraín Tejada U., varón, mayor de edad, abogado y de este vecindario, con oficina en el piso inferior del Edificio Papio, situado en la calle 6<sup>a</sup>, en nombre del Distrito de Colón, a quien represento, en virtud del contrato aprobado por Acuerdo Municipal número 33, de 8 de Enero de 1933, protocolizado por escritura pública número 6, de 10 de Enero del mismo año, pasada ante el Notario de este Circuito, pido a usted que, siguiendo los trámites especiales del Capítulo I, Tit. VII, Lib. II del C. J., en el juicio especial para la declaratoria de ausencia de la señora Ana Elisa Forero, mujer, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, natural de Colombia y vecina de esta ciudad, y cuyo paradero se ignora, se haga la de presunción de muerte de la misma (Art. 1345, C. J.)

"Hechos:

"1º Por auto de fecha 22 de Marzo de 1934 (fs. 29 a 30), el tribunal a su cargo declaró la ausencia de la señora Ana Elisa Forero.

"2º En las *Gacetas Oficiales* números 6782, de fecha 3; 6784, de fecha 5; 6786, de fecha 9, y 6791, de fecha 16 de Abril de 1934, que obran de autos, se dió publicidad al edicto emplazatorio que contiene esa declaración de ausencia.

"3º Sendos ejemplares de esas *Gacetas Oficiales* fueron enviados a los Cónsules panameños, y éstos no han podido comunicar ninguna noticia referente al paradero de la señora Ana Elisa Forero, ni ponerle en conocimiento la declaratoria hecha.

"4º Esta ha surtido sus efectos por haber transcurrido más de seis meses después de su publicación en la GACETA OFICIAL.

"5º Han pasado quince (15) años y seis (6) meses desde que desapareció de aquí la señora Ana Elisa Forero, pues la última noticia que se tiene de ella es, que a las cuatro y veinticinco minutos de la tarde, del primero (1º) de Septiembre de 1919, estuvo en la Notaría de este Circuito firmando la escritura pública número 353 de esa misma fecha, sin que después se haya podido obtener otra.

"6º A falta de personas con derecho a heredar, el Municipio de Colón heredará a la muerta presunta, por haber tenido aquí su último domicilio conocido; por consiguiente, es parte interesada, y ha de tenerse con ese carácter.

"Derecho:

"Artículos 57 y 692, y sus correlativos del C. C.

"Pruebas:

"Aduzco como tales las que acompañe con la demanda para que se hiciera la declaratoria de ausencia de la mencionada señora Ana Elisa Forero.

"Pido a usted que se sirva acoger esta solicitud, tramitarla en la forma legal y disponer que se agregue a sus antecedentes, en vista de lo que dispone en la última parte el artículo 1345 del C. J.

"Colón, 3 de Abril de 1935.

El Juez,

Efraín Tejada U."

Por el Secretario,

V. A. DE LEÓN S.

I. Estrada P.  
Oficial Mayor.